

treinta maravedis, á cuenta de las del presente: Mil
 rs. al heredero del Sr. D. Antonio Furanco en parte
 de pago de los dos mil setecientos setenta y seis, resto
 de mayor cantidad que se le debía: Los quatrocientos rs.
 á los Posteros de sala, los mismos q. les corresponden
 por este año; Y Acordó assi mismo la Sociedad se
 despachen los libramtos de dichas sumas á los respectivos

Comision á los Señores
 Olive y Vexo, }
 Sobre ereccion de un }
 fondo Pio de Labra- }
 dores en esta Ca- }
 pital:

Interesados.
 Por el Sr. D. Josef Felipe Olive se hizo presente
 lo util, y casi necesario que se sea á esta capital la erec-
 cion de un fondo Pio de Labradores á la manera que se
 halla establecido en otras ciudades populosas del Rey-
 no, y en la actualidad se intenta en la villa y corte
 de Madrid; sobre cuyo particular trató la Junta deteni-
 damte; Y considerando fue el metodo, y reglas con que
 se hallen fundados en las expresadas ciudades podían
 ó no acomodarse á este País nombró por comisarios á los
 S.S. D. Eugenio Perez, D. Joaquin Vexo, y al nominado
 Sr. D. Josef para que tomando todas las instrucciones
 que existieren conducentes en la materia, informen
 de su resultado para resolver en su vista.

Que los S.S. com. se abuen }
 la representacion sobre }
 arbitrios con amueñias }
 del Sr. Intendente.

La Junta acuerda: Que la representacion que
 ha de formarse á S. M. acerca de los arbitrios que han
 de proponerse, para que la R. Sociedad tenga fondo
 con que cumpla los fines de su instituto; sea con
 annuencia, y conformidad con el Sr. Intendente. Caezo.
 8